



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0143  
RADICADO N° 2021-00044-00

En la acción de tutela, promovida por la señora BLANCA NIEVES GARCÍA USME contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se allegó memorial por parte de la accionante, el que procede el Despacho a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico recibido el 12 de marzo de 2021, la accionante manifestó que impugna la providencia del 09 de marzo de 2021.

Por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la accionante, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
Jueza

RADICADO N° 2021-00044-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de 2021 a las 8  
a.m.

La Secretaria

